

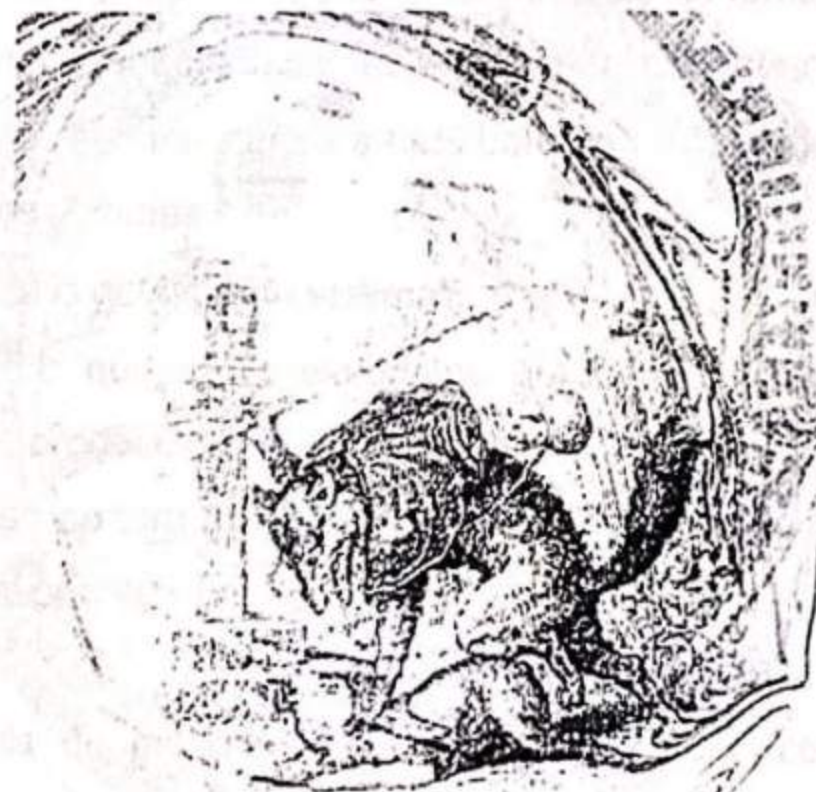
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

OBSERVATORIO DEL DELITO

(Convivencia – Seguridad Ciudadana – Derechos Humanos)

APROXIMACIONES A LA VICTIMOLOGÍA

Guillermo Aníbal Gärtner Tobón



El estudio y la comprensión del comportamiento de la víctima resulta imprescindible aceptado el hecho que en determinados delitos es de suponer la existencia de alguna relación entre los dos elementos (víctima y victimario) bien sea que la víctima misma provoque provoca el acto criminal o que la forma o manera de producción de éste está determinada por su propio comportamiento.

Se entiende por víctima el ser humano que sufre lesión o daño, real o potencial, en sus bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, propiedad, honor, honestidad, etc., bien sea que dicha amenaza o lesión al derecho provenga del hecho de otro, por accidentes o contingencias humanos, técnicos o naturales, bien sea que esos derechos estén o no jurídica y formalmente protegidos por el Estado.

Surgen en principio muchos interrogantes:

- ¿Corresponde a un delincuente ocasional una víctima también ocasional?
- ¿Hay víctimas necesarias, infaltables para los delincuentes ocasionales?
- ¿Qué ocurre con los delincuentes habituales o de "tiempo completo"? ¿Tienen estos sus propias víctimas?
- ¿Cómo el victimario deviene en víctima?
- ¿Podría afirmarse que los presumibles grados de participación de algunas víctimas en la producción del hecho se traduce en grados y formas de impunidad? Dicho de otra manera, la víctima que no denuncia por temor a verse involucrada en el proceso penal.

La investigación acerca de las razones que llevaron a la víctima a no realizar la denuncia adquiere importancia suma no solamente para dilucidar la magnitud y razones de las cifras grises o negras. Entre las posibles causas, razones, motivaciones de la no denuncia pueden mencionarse como supuestos: a) *Miedo a venganza por parte del autor del delito*, b) *Por considerar que la conducta lesiva de la cual fue víctima no constituye delito o no es grave*; c) *Desconfianza en el sistema judicial, a pérdida de tiempo e inconvenientes relacionados a la formulación de la denuncia y los trámites judiciales posteriores así como evitar ser "revictimizados" por policías, peritos forenses, jueces, etc..*; d) *Temor a perjudicar al autor cuando este es miembro de la familia.*; e) *La víctima agredió al autor y se siente tan responsable como este*; f) *Falta de pruebas o desconocimiento del autor de la ofensa o daño*; g) *presiones en lo familiar y social que*

hacen temer ser identificada como víctima de ciertos delitos vergonzosos o generen sentimientos de desprecio o humillación.

En relación con las anteriores preguntas y supuestos resulta de ayuda el concepto de PAREJA CRIMINAL expresado por Mendelsohn: "... la "pareja penal" que debe ser distinguida de lo que Escipión Sighele denominaba "pareja delincuente". En ésta última existe mutuo y pleno consenso delictivo para que dos personas, que caracteriza como "íncubo" y "súcubo", se involucren en uno o más delitos. Es la comisión del delito en el cual los dos están de acuerdo".

Transcribo en extenso:

"Mendelsohn se refiere a la "pareja penal" que debe ser distinguida de lo que Escipión Sighele denominaba "pareja delincuente". En ésta última existe mutuo y pleno consenso delictivo para que dos personas, que caracteriza como "íncubo" y "súcubo", se involucren en uno o más delitos. Es la comisión del delito en el cual los dos están de acuerdo. La "pareja penal" no es en nada armónica, sino contrapuesta. En algún caso puede comenzar siendo armónica, como en la estafa, pero lo que interesa al delincuente, su deseo íntimo (porque de ahí resultará su éxito), es el de causar, al final, esa desarmonía que determina y destaca los roles a que estaban destinados en el acto delictual: Victimario y sacrificado. En la "pareja delincuente" se actúa por las claras y determinantes sugerencias del íncubo (dominante) al súcubo (dominado). Hay casos en que la relación es poco clara. No se sabe y será preciso investigar, si el acto lo consumó una "pareja criminal", o bien, una "pareja penal", según la descripción de Mendelsohn, en especial cuando la víctima ayudó, para su desgracia, al proceso, de modo tan concreto como ineluctable. En la tentativa de suicidio o en su instigación por ejemplo, puede suponerse el caso en que tanto el criminal como la víctima tengan similares responsabilidades. Habrá que determinar quién fue el instigador (íncubo) y quién el instigado (súcubo). Cuando el íncubo es el ejecutor, desde el punto de vista penal, da la impresión de que su responsabilidad es mayor: pero qué ocurre si ambos

Con el propósito de construir un marco teórico para nuestra propuesta de investigación intentan el suicidio de manera independiente ? Es posible hablar de responsabilidades iguales? Será necesario verificar la intención de cada uno y la mayor actividad desplegada individualmente, para llegar a conocer a fondo el hecho. La criminalidad de uno de los participantes puede ser superior con respecto a la criminalidad del otro. Hay casos en los que la comisión del delito hace que la pareja se transforme en delictiva en cuanto a sus dos sujetos. Pero, quién ha tenido la mayor energía o persistencia en el delito? No nos interesa. Son cuestiones de hecho. El estudio de las relaciones interpersonales implica un juego de subjetivismos que interesan al criminólogo. "La pareja penal" se diluye , se esfuma y se advierte que sólo resulta verificable para una victimología escueta dentro de los delitos convencionales; pero se ve superada en los crímenes no convencionales, porque son engendrados por el abuso del poder político, la corrupción, etc.: la víctima, en múltiples ocasiones, no tiene la idea de quién la victimizó concretamente. Serán víctimas del delito aquellas personas, individuales o colectivas titulares de bienes jurídicamente -tutelados por las leyes penales, que resultan dañados por hechos violatorios a dichas normas, que producen como resultado un menoscabo de aquellos."

(http://www.geocities.com/fmuraro/f_a_q.htm).

En nuestro concepto (Grupo de Investigación) creemos que mientras no se tenga un concepto claro (descripción y explicación sobre las víctimas, bien sean estas individuales o colectivas) difícilmente puede afirmarse que se tiene una comprensión del fenómeno delictivo y que propicie recomendaciones coherentes de política criminal.

En el caso de los homicidios en Pereira, en el área metropolitana y en el Departamento de Risaralda registrados por la Sijín, el CTI, medicina legal y algunas instituciones de salud apenas permiten una imagen aproximada de las complejas dinámicas del homicidio, de todas maneras muy incompleta con las cuales sólo se logra justificar medidas reactivas coyunturales.

Con el propósito de construir un marco teórico para nuestra propuesta de investigación he tomado los siguientes 5 textos como orientadores:

- a.) Reyes Echandía, Alfonso. Criminología. Reimpresión ed. Temis. Santafé de Bogotá, 1996.
- b.) Von Hentig, Hans. El Delito. Componentes disposicionales en el engranaje del delito. Espasa Calpa, Madrid, 1972.
- c.) Schwind, Hans-Dieter. Kriminologie. Eine praxisorientierte Einführung mit Beispielen. Kriminalistik Verlag, Heidelberg, Band. 28. Heidelberg, 1990.
 - a. Kaiser, Günther. Kriminologie. 8. Auflage. Müller Juristischer Verlag. Heidelberg, 1989.
- d.) Tieghe, Oswaldo. Tratado de Criminología. Editorial Universidad, Buenos Aires, 1989.
- e.) Taylor, Ian y otros. Criminología Crítica. Siglo XXI Editores. México, 1975.

En la obra de Reyes Echandía encontramos las siguientes afirmaciones orientadoras desde la perspectiva del derecho penal:

La edad.-La violencia carnal presunta (acceso carnal abusivo) es delictiva cuando se realiza sobre persona menor de catorce años, aun con su consentimiento (C. P., art. 303); el estupro solo es jurídicamente posible cuando la cópula o cualquier otro acto sexual se obtiene con mujer "mayor de catorce años y menor de dieciocho" (arts. 301 /302); hay abusos sexuales solo cuando el acceso carnal se efectúa sobre persona "menor de catorce años" (art. 305).

El infanticidio exige en nuestro Código Penal que el niño muerto tenga menos de ocho días de nacido (art. 328) y el delito de abandono requiere que la víctima sea "menor de doce años" (art. 346).

El sexo.-El delito de aborto (arts. 343/345) ha de recaer sobre mujer embarazada.

La relación parental.-En ocasiones la relación de parentesco entre el agente y su víctima es elemento constitutivo del delito, como ocurre en el incesto (art. 259); en cuanto el acceso carnal o los actos erótico-sexuales deben realizarse con persona que sea "descendiente, ascendiente, adoptante o adoptivo, hermano o hermana" del sujeto activo. Otras veces, dicha relación es circunstancia de agravación punitiva como en el homicidio (art. 324, num. 1°).

El cargo.-La delictuosidad de ciertas conductas depende del cargo que ocupe la persona que las sufre; así ocurre con los delitos de violación de inmunidades diplomáticas (art. 122), atentado contra un jefe de Estado extranjero o su representante (art. 121) y en los delitos contra los funcionarios (arts. 164/165).

La condición blósíquica.---El "abusar de las condiciones de inferioridad personal del ofendida" es circunstancia genérica de agravación punitiva (art. 66, num. 5°); una modalidad de acceso carnal abusivo consiste en tener relaciones sexuales con persona "en estado de inconsciencia o que padezca trastorno mental" (art. X04); una forma de estafa por abuso de situación preexistente consiste en inducir a una persona que padezca de enfermedad o deficiencia síquica, a realizar un acto capaz de producir efectos jurídicos que la perjudiquen (art. X60).

La consumación de no pocos delitos no sería posible sin la decidida participación de la víctima; tal ocurre en la estafa, el rapto consentido, en el estupro, en el duelo; o sin la disposición más o menos velada de consentir la lesión, como en la mayor parte los delitos de violencia carnal. En ocasiones -el duelo es nuevamente ejemplo- la calidad de víctima o victimario no se conoce sino cuando se produce el resultado fatal .

Los delitos de tránsito -homicidios, lesiones- son ocasiona en notable proporción por la acción negligente o imprudente de víctimas, sean ellas peatones, pasajeros de vehículos o conductor. Las tragedias familiares que culminan a veces en homicidios o lesiones son frecuentemente provocadas por víctimas -maridos, padres, hijo

intemperantes, agresivas o alteradas por los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes. En las riñas que desembocan en muertes o en heridas, la víctima suele ser el ebrio a quien la ingestión de bebidas espirituosas lo transformó en buscapleitos.

En el homicidio pasional, la víctima suele jugar también papel preponderante, particularmente aquella "que encuentra placer en el sufrimiento y el sacrificio, aquella que soportando vejámenes espera inconsciente ofrendar aun su vida en holocausto del ser amado, franca demostración de su tendencia masoquista originada en la tánica del amor".

Aun respecto de la criminalidad política cuya "víctima" es el propio Estado, pudiera afirmarse que muchas de sus manifestaciones terrorismo, la rebelión, por ejemplo- se explican como reacción contra un sistema totalitario y represivo que de esta manera propiciaría esas formas delictivas." (obra citada págs. 172 – 173).

Algunos eventos mencionados por Schwind:

- a) El "Juan Lanas" que tras años de sentirse rebajado repentinamente contraataca.
- b) La mujer engañada que mata a su marido.
- c) La víctima de violación que con sus gritos genera pánico en el actor que por ello se motiva a matar.

El estudio de las víctimas permite diferentes clasificaciones a manera de una TIPOLOGIA DE VÍCTIMAS (Disposiciones de las ...) . Citando a Von Hentig, Schwindt presenta la siguiente tipificación fenomenológica:

- Víctimas en base a especiales situaciones espacio-temporales. Engaños matrimoniales florecen en ciertos curatorios (vacaciones) elegantes; los fines de semana presentan más víctimas que los días de trabajo.

- Víctimas en base a su posición familiar. Infanticidio, abuso infantil, incesto, muerte a los padres o cónyuges.
- Víctimas en base a una situación profesional (laboral). Correos de dinero, conductores de taxi, prostitutas.
- Víctimas en base a su ambición de ganancia.
- Víctimas de su propio comportamiento agresivo.
- Víctimas por su identidad racial, religiosa, etc.
- Víctimas por su limitada capacidad de resistencia.
- Víctimas por su particular constitución biológica.

Von Hentig anota como "... al autor le corresponde siempre una víctima. Los ofendidos son seres humanos, a menudo también entes colectivos que desfilan ante nosotros como entidades abstractas, como la "paz pública", el sentimiento de piedad, las buenas costumbres, la compasión Hay sin duda, víctimas casuales, a las que solo el azar pone en contacto con el autor. Pero casi siempre -en los delitos contra la honestidad, en la estafa, en el asesinato y en varios tipos de hurto -, se encuentran en alguna relación con él. Según la dogmática, el ofendido, como objeto de ataque, es casi siempre arcilla blanda, que se acomoda a la mano del alfarero, pasivamente, sin vida propia y su resistencia es sólo reacción a un mal sufrido o que amenaza...."

En otras palabras la víctima no debe pensarse como simple objeto pasivo y en cada caso de un delito resulta conveniente preguntar:

- Si la conducta de la víctima había tentado seriamente al autor.
- Si el autor había sido arrastrado por la cólera o el dolor producidos por una excitación o provocación injusta.

Schwind describe otras tipologías tal como la propuesta por Mendelsohn orientada desde la culpa:

- La víctima totalmente inocente
- La víctima con menos culpa que el actor ante todo la víctima ignorante.
- La víctima igualmente culpable (voluntaria)
- La víctima culpable ante el actor (provocadora o incontrolada)
- La víctima culpable en forma exclusiva o predominante.

De otra parte se han propuesto otros criterios de clasificación como:

1. Primaria: La padecida por la persona blanco del delito. Ej. Quien es secuestrado
2. Secundaria: La causada por la inadecuada intervención del estado. Ej. La víctima de agresión sexual que sin fundamento es cuestionada y puesta en duda su declaración.
3. Terciaria. : La padecida por la persona ante la falta de asistencia por parte del Estado Ej. Los niños desplazados por la violencia que carecen de tratamiento psicológico y de asistencia social.

Para una cabal comprensión del fenómeno u objeto VÍCTIMA es recomendable evitar los reduccionismos y procurar lograr una comprensión holística-ambiental tal como lo hemos propuesto desde nuestro primer trabajo de investigación (Criminalidad en Risaralda – Ministerio de Justicia y del Derecho).

Para lo anterior es importante diferenciar y tener como criterio para la elaboración de los instrumentos de trabajo (investigación: encuestas, entrevistas, observaciones) la diferenciación entre factores endógenos y factores exógenos.

Entre los primeros son de considerar el estado físico de la víctima (personas enfermas, minusválidas, hambreadas, etc.), la edad, sexo, escolaridad, desarrollo y oportunidades tenidas en las esferas afectiva formación de la personalidad, entre otros.

Entre los factores exógenos se tendría el habitat o entorno de vida (residencia – trabajo), roles y papeles sociales (formación profesional o técnica) , entorno familiar.

Con base en la anterior comprensión teórica, conceptual, proponemos como OBJETO de un primer esfuerzo investigativo la realización de una encuesta de victimización en general dentro de la población del área metropolitana como base o sustento para otras investigaciones que permitan la indagación en casos particulares como serian los eventos de homicidios fuera de eventos de transito y lesiones fatales de carácter culposos. Partiendo de estos supuestos se facilita superar las actuales generalizaciones y avanzar, desde la perspectiva de que cada homicidio tiene su propia historia, hacia una descripción y explicación de lo que puedan tener de común para proponer acciones de control social.

Este primer esfuerzo que permitiría probar las posibilidades del grupo de investigación en un campo que no ha sido explorado aún en la región, tendría un producto adicional pero no de significación secundaria: apreciar con el rigorismo metódico de la investigación criminológica la percepción que se tenga dentro de la población victimizada o en situación de riesgo de serlo, acerca de los delitos o conductas dañinas de mayor impacto social.

Elaboró: Guillermo Anibal Gärtner Tobón para la reunión del grupo de trabajo sobre FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO DEL DELITO (UTP – Departamento de Policía Risaralda). Febrero 18 de 2003.